

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS:

La Resolución N° 000020-2024-INVERMET-OGAF de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia General del INVERMET, el INFORME N° 000883-2024-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, la CARTA N° LPV-SG-R/HHF-371-04-24 de fecha 02 de abril de la empresa América Móvil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, también alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni su contenido sustancial; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con fecha 27 de marzo de 2023, se convocó la AS-SM-1-2023-INVERMET-1, para la contratación del "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET".

Que como resultado de la adjudicación de la buena pro, con fecha 17 de abril de 2023, la Entidad y la empresa América Móvil Perú S.A.C, suscribieron el Contrato N° 014-2023-INVERMET-OGAF, para la "Contratación del Servicio De Telefonía Móvil para el Fondo Metropolitano De Inversiones - Invermet", por el monto de S/ 95,818.80 y un plazo de ejecución de 365 días calendarios, contabilizados a partir de la activación del Servicio, el mismo que constará en el "Acta de inicio del servicio" la cual se suscribió con fecha 04 de mayo de 2023, dando inicio del servicio a partir del 06 de mayo de 2023.

Que, mediante INFORME N°000018-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, de fecha 09 de enero de 2024, la asistente de la OFICINA DE ABASTECIMIENTO SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL hace de conocimiento que, se cuenta con 51 líneas telefónicas con sus respectivos equipos, de los cuales han sido entregados en base a la autorización de la OGAF, sin embargo, existen equipos que se encuentran pendientes de entrega y/o asignación.

Que, mediante INFORME N°000020-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, la OFICINA DE ABASTECIMIENTO SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL, solicita que, a través de la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS se confirme la necesidad de estos equipos con las áreas usuarias de modo que, de no existir esta necesidad, se proceda con la reducción de prestaciones del actual contrato.

Que, con fecha 12 de marzo de 2024, mediante INFORME 000558-2024-OGAF-OASGCP, se actualiza la relación de los equipos que se encuentran sin asignación (sin uso), según detalle:

N°	N° TELEFONO	TIPO	MARCA/MODELO EQUIPO	SERIE	IMEI	OBSERVACIONES	AREA
1	971140695	B	SMG G523P 128 S91B VR	R5CW20PA33B	355610890201921		GP
2	944252362	C	SMG GXY A23 128 A 235 NG	R58W11PW5EN	350391902180339		OASGCP
3	951844400	C	SMG GXY A23 128 A 235 NG	R58W2002M4K	350391902228708		OASGCP
4	957863783 nuevo Numero 951774606	C	SMG GXY A23 128 A 235 NG	R58W11HFSVL	350391902130078	Equipo con denuncia de perdida, 22.01.2024. Se adjunta voucher de pago penalidad OP 0765580 del 23.01.2024	OASGCP
5	996656704	B	SMG G523P 128 S91B VR	R5CW138NJHA	359561180234922		OGAJ
6	975109081	B	SMG G523P 128 S91B VR	R5CW32K9DQJ	359561180372821		OGPMP (Jefe)
7	949990317	B	SMG G523P 256 S91B VR	R5CW32K9AYF	359561180371906		GSC (Jefe)
8	955450776	B	SMG G523P 256 S91B VR	R5CW20P9ZML	355610890200782		GG (Asesor)
9	944245355	C	SMG GXY A23 128 A 235 NG	R58W11HGGZM	350391902142875		OGAJ (Especialista)
10	944252011	C	SMG GXY A23 128 A 235 NG	R58T43B6QSW	354081164122717		GSC
11	944244868	C	SMG GXY A23 128 A 235 NG	R58TB1E6VKR	350391901548791		GSC
12	949730814	C	SMG GXY A23 128 A 235 NG	R58W20030TE	350391902232890		GSC
13	971140691	C	SMG GXY A23 128 A 235 NG	R58W11HFFZ5T	350391902131829		OASGCP - CON
14	959557769	C	SMG GXY A23 128 A 235 NG	R58W203YG5F	350391902279701		OGRH -STPAD

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, se emite la Resolución N° 20-2024-INVERMET-OGAF, la cual aprueba la reducción del servicio de Telefonía Móvil por un aproximado del 9.82% del monto del contrato original.

Que, con fecha, 02 de abril de 2024, la empresa América Móvil Perú S.A.C mediante CARTA N° LPV-SG-R/HHF-371-04-24, indica que, con la información solicitada y necesaria, procede con el corte de las líneas solicitadas el 01.04.2024, por ello solicitan que se emita una rectificación de resolución, considerando la fecha mencionada.

Que, con fecha 29 de abril de 2024, mediante INFORME 000883-2024-OGAF-OASGCP, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, solicita rectificar la reducción de prestaciones en la fecha de 01.04.2024 por el monto de S/ 3,540.21.

Que, mediante Resolución N° 03-2024-INVERMET-GG de fecha 08 de enero de 2024, se delegó a la Oficina General de Administración y Finanzas, la siguiente facultad:

k) Aprobar prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normatividad de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, excepto consultorías de obra, así como resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios y consultorías en general, excepto consultorías de obra, previo informe técnico del área usuaria.

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos para el procedimiento de reducción de prestaciones conforme al numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157° del Reglamento, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la reducción al Contrato N° 014-2023-INVERMET-OGAF, para la "Contratación del Servicio De Telefonía Móvil para el Fondo Metropolitano De Inversiones - Invermet".

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Rectificación de errores materiales

RECTIFICAR los errores materiales contenidos en la Resolución N° 20-2024-INVERMET-OGAF, la cual aprueba la reducción de las prestaciones para la "Contratación del Servicio De Telefonía Móvil para el Fondo Metropolitano De Inversiones - Invermet", aprobando la reducción por el nuevo monto ascendente a **S/ 3,540.21**, monto que equivale aproximadamente al 3.69% del contrato original.

Artículo Segundo. – Vigencia

CONSIDERAR que, la reducción de las prestaciones para la "Contratación del Servicio De Telefonía Móvil para el Fondo Metropolitano De Inversiones – Invermet", surge efecto desde el 01 de abril de 2024.

Artículo Tercero. - Notificar una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento; Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - Encargar al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

LUZ LISSETE MOYA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)